"Pague sus Compras en Despegar.com, hasta seis (6) meses cero por ciento (0%) de interés con su Tarjeta de Crédito Promerica"

El presente reglamento "**Pague sus Compras en Despegar.com, hasta diez (10) meses cero por ciento (0%) de interés con su Tarjeta de Crédito Promerica"** es un programa que pertenece en forma exclusiva al **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.,** en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de todas las Tarjetas de Crédito otorgadas a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Definiciones o términos definidos:

- **El emisor**: Se refiere a Banco Promerica de Costa Rica S.A, en adelante podrá ser denominado como Promerica o el Banco.
- **El extrafinanciamiento**: El extra financiamiento es una línea de crédito adicional al límite de crédito aprobado para consumos, al cual se acoge el Tarjetahabiente de manera optativa. El mismo presenta una serie de condiciones como tasa de interés y/o comisiones que varían según el tipo de extra financiamiento elegido por el Tarjetahabiente según disponibilidad.
- **El Tarjetahabiente**: Se refiere al cliente activo titular de alguna de las tarjetas de crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.

Condiciones Generales:

1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales y de extra financiamiento definidas en el Contrato de emisión y uso de Tarjeta de Crédito del Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.

2. **Forma de Participar**: Al pagar el monto total de sus compras en el sitio web www.despegar.com únicamente con las Tarjetas de Crédito de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, el Tarjetahabiente podrá solicitar una conversión hasta seis (6) meses a cero por ciento (0%) de intereses y una comisión de conversión de compra del tres por ciento (3%) en esa compra realizada, durante el periodo de vigencia de esta promoción.

3. **Beneficio**: La conversión de la compra a seis (6) meses sin interés aplica para aquellas compras realizadas únicamente en el sitio web www.despegar.com durante el período de vigencia de esta promoción que inicia el día primero (01) de enero 2020 y finaliza el día treinta (31) de diciembre 2020, con cualquiera de las Tarjetas de Crédito emitidas por el Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, únicamente.

Sobre la aplicación del beneficio: Para solicitar la conversión de sus compras el tarjetahabiente debe llamar al 2519-8090 antes del corte de su Tarjeta, e indicar que desea optar por el beneficio de esta promoción de nombre "**Pague sus Compras en Despegar.com, hasta diez (6) meses cero por ciento (0%) de interés con su Tarjeta de Crédito Promerica**", solicitud que será sujeta a aprobación crediticia a exclusivo criterio del Emisor, lo cual será comunicado al tarjetahabiente al momento de la solicitud, y en caso de aprobación, se cargarán seis (6) cuotas mensuales correspondientes al monto total de la compra más el monto de comisión de conversión de la compra del tres por ciento (3%). El tarjetahabiente tendrá la opción de financiar las cuotas si se acoge al pago mínimo. Este beneficio aplica solo para clientes personas físicas, siendo que no aplica para personas jurídicas ni clientes corporativos.

Para ser acreedor del beneficio los participantes deberán cumplir con todos y cada uno los requisitos establecidos en el Contrato de emisión y uso de Tarjeta de Crédito del Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, el presente Reglamento, y el Reglamento Programa Especial de Extra Financiamiento Conversión de Compra de Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima publicado en https://www.promerica.fi.cr/reglamentos.

5. Tasa de interés, Plazo y Comisión: La cuota del extra financiamiento de este Programa Especial **es de una tasa de interés igual al cero por ciento, cuando el pago se realiza al contado**. La cuota de extra financiamiento será cargada en su totalidad al pago de contado de la Tarjeta de Crédito, por lo tanto, el Tarjetahabiente, a su conveniencia, tendrá la opción de financiar las cuotas del extra financiamiento, según los términos del Contrato firmado entre el Tarjetahabiente y el Emisor, si se acoge al pago mínimo de la Tarjeta de Crédito.

En caso de utilizar la opción de financiar las cuotas del extra financiamiento, la tasa de interés, plazo y comisión se regirá por las condiciones establecidas en la cláusula treinta y cinco del Contrato de emisión y uso de Tarjeta de Crédito del Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.

Asimismo, en caso de financiar las cuotas del extra financiamiento al tarjetahabiente, se le aplicará un interés moratorio, que estará constituido por la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito más dos puntos porcentuales calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago mínimo de la Tarjeta de Crédito que se efectúa después de la fecha límite de pago y serán ajustables en la misma forma que se ajustan los intereses corrientes, ajuste que seguirá aplicándose en el evento de un cobro judicial de esta obligación.

Las cuentas que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad y devengarán una tasa única igual a los intereses moratorios, calculados sobre el

monto de los importes vencidos si el pago se efectúa después de la fecha límite de pago. Los adeudos que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidos en su totalidad y devengarán una tasa única igual a los intereses moratorios.

6. **Elegibilidad**: Esta promoción esta únicamente dirigida a los tarjetahabientes **titulares personas físicas** que cuenten con la Tarjeta de Crédito emitidas por el Emisor. El Emisor, se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos tarjetahabientes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas. Asimismo, el Emisor tendrá exclusivo criterio si confiere el extra financiamiento o no, de acuerdo con sus políticas de colocación y/o a la conducta y capacidad de pago del Tarjetahabiente, lo cual este conoce y acepta en este acto, por lo que, en caso de **no** aprobación del mismo, no cabrá reclamo alguno por parte del Tarjetahabiente contra el Emisor. El Emisor podrá modificar o descontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes. Asimismo, aquellos casos en que los servicios especiales se brinden al Tarjetahabiente de forma automática, el Emisor cargará igualmente el costo de los mismos en el Estado de Cuenta. No obstante, si el Tarjetahabiente quisiera cancelar ese servicio, lo puede realizar por medio de una manifestación por escrito de su decisión al Emisor.

7. **Requisitos del Extra financiamiento:** Los Tarjetahabientes que elijan la facilidad de Extra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Deberán de mantener disponible en la cuenta para la formalización del extra financiamiento.

B. Deberán de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento exigidos por el Emisor.

C. La cuenta a la cual se solicita el extra financiamiento deberá de estar al día en sus pagos.

8. <u>Restricciones y Limitaciones:</u> Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   a) La promoción aplica con las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica.
   b) La promoción solo aplica para Tarjetahabientes Titulares personas físicas, no jurídicas.
   c) No aplica el pago con certificados, cupones.

d) La promoción aplica solamente para compras o pagos realizados en Despegar.com.
e) Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del extra-financiamiento.
f) Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra-financiamiento.
g) La cuenta debe de estar al día en sus pagos.
h) Las cuotas sin intereses aplican al realizar el pago de contado de su Tarjeta de Crédito en la fecha indicada en su Estado de Cuenta. En caso de no realizarse el pago de contado, se aplicarán las condiciones establecidas en el Contrato de Tarjetas de Crédito.
i) El otorgamiento de la Tarjeta de Crédito estará sujeto a aprobación crediticia del Banco Promerica de Costa Rica, S.A.
j) El traslado a extrafinanciamiento de compras o pagos realizados, no genera puntos o acumulación de millas o similares en programas de lealtad.

9. Pago: Las cuotas de los programas de extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de la Tarjeta de Crédito, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelarlas las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del extra financiamiento, las cuotas quedaran formando parte del saldo adeudado en la Tarjeta de Crédito, sometiéndome a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos del Contrato de emisión y uso de Tarjeta de Crédito del Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima suscrito entre las Partes.

10. Fecha de pago: Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses y del principal de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El primer pago se realizará a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito inmediata posterior a la fecha de efectuado el extra financiamiento y así sucesivamente, hasta su total cancelación. La aplicación de mensualidades corresponde al Emisor. En caso de que dejare de pagar uno solo de los pagos mínimo de la deuda de la Tarjeta de Crédito, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, tanto presentes como futuros, así como las costas procesales y personales de una futura ejecución, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

11. Pagos extraordinarios: El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en el programa de extra financiamiento aprobado, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al extra financiamiento.

12. Responsabilidad general: La compra, uso y todo acto relacionado con la compra(s) del tiquete, hospedaje, alquiler de vehículos y paquetes turísticos es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y la empresa Despegar.com para la compra de tiquetes, hospedaje, alquiler de vehículos y paquetes turísticos, por lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima NO tiene responsabilidad alguna, y únicamente brinda este Programa Especial de extrafinanciamiento con el fin de que los Tarjetahabientes tengan esta opción de pago en tractos, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios brindados por Despegar.com para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

13. De la modificación de las condiciones y/o suspensión o cancelación de la promoción: Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá modificar en forma inmediata las condiciones para extra financiamientos, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del ofrecimiento de líneas de extra financiamiento por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no. El Tarjetahabiente tendrá un plazo de dos meses para manifestar su disconformidad, transcurrido ese plazo, si no existen reclamos por escrito por parte del Tarjetahabiente, se tendrán como aprobados los mismos de forma inmediata. En caso de terminación, el Tarjetahabiente deberá cancelar cualquier monto adeudado a la fecha al Emisor.

Una vez concluido el periodo promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

14. Solución de Controversias: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la legislación de Costa Rica.

15. Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr . Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

16. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos